



## CAMINO A LA ASAMBLEA

Durante la crisis social y sanitaria, hemos realizado distintas acciones para resguardar la salud y los derechos de todas y todos, insistiendo ante la VP en la necesidad de mejorar las condiciones establecidas en el Anexo de Contrato por Teletrabajo. No obstante, y a pesar de las múltiples propuestas que hemos realizado desde abril, la VP no ha mostrado una apertura consistente con los esfuerzos que todos hemos hecho en este período.

**Sabemos que estos meses no han sido fáciles y agradecemos profundamente el esfuerzo y la unidad que han demostrado.**

**Los esperamos en la Asamblea del 3 de septiembre, cordialmente**

El Directorio

PARTICIPA CON TU VOZ ACTIVA

# ASAMBLEA VIRTUAL SINDICAL

**Jueves 3 de septiembre**

**11:00 a 12:30 horas**

**Microsoft Teams**

Recibirás el enlace en tu correo electrónico

1. **Carácter voluntario del trabajo a distancia para trabajadores/as y empleadores.**
2. **Garantías de igualdad de derechos entre pares que laboran en instalaciones de la empresa.**
3. **Provisión de equipos de trabajo y conexión por parte del empleador.**
4. **Medidas para garantizar la protección de los datos y la privacidad del teletrabajador/a.**
5. **Potestad del trabajador/a para de organizar su tiempo de trabajo conforme a la ley y los contratos colectivos.**
6. **Derechos colectivos iguales, no debe haber obstáculos para la comunicación con las/los dirigentes sindicales.**
7. **Protección de la salud y seguridad del teletrabajador/a de responsabilidad del empleador.**
8. **Prevención del aislamiento del teletrabajador/a respecto a la comunidad de trabajo.**
9. **Acceso a capacitación y desarrollo de carrera similar entre pares que laboran presencialmente.**



## Los 9 Principios del Marco Europeo sobre Teletrabajo

Fuente: OIT Eurofound, 2017



## Sabías qué...



La Ley 21.220 establece que "los equipos, las herramientas y los materiales para el trabajo a distancia o para el teletrabajo, incluidos los elementos de protección personal, deberán ser proporcionados por el empleador al trabajador, y este último no podrá ser obligado a utilizar elementos de su propiedad. Igualmente, los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos serán siempre de cargo del empleador".

(Artículo 152 quáter L)